

Regidores. Por que. Nuestramercé. Voluntas. es. que en los suso dho y gnto dho
 de demas sean. auidos portales cativos. Por todos y que se les aya de dar y de su
 tanto salario como a cada uno de los regidores. Por y que demas sea qualquier otro
 de sus oficios se les aya de dar y den sus mercedes en cada un año librados en las cosas
 de camara de la dha ciudad de murcia. y que otrosi la tercia parte que con firme alca
 ce yee y or denacion se aplica al juez. Tada vandauez los dho fideles e de autor
 junta mente conce dho finiente salcalde y or y qualquier varter. y que otrosi demas
 de los suso dho. Man y lleuon libranza de todos los dho. que lleuon los dho fideles
 que se presente si fueren y adelante seruen de las porturas y medidas y otras cosas
 guardando las or denaciones que acerca de esto estan dadas y con firmadas. y otros
 y or ende acatando la su fiada y auilidos deus y no peller y los seruaos
 que nos auer y or y oramos que nos seruen en nuestra merced. y Voluntas
 que aora y de aqui adelante para en adelante. sea de los dho fideles
 que aora y en adelante. y auemos mandado que en cada un año de murcia y por cada un año
 para mandamos al conde justicias regidores catalleros e aueros y fideles y otros
 buenos de la dha ciudad de murcia que luego que concesi fueren de murcia y orando
 juras en su cabildo y a vuntamento sepan que lo an de ver y costunlar. tomen
 y recavan deus el dho pello peller y juramento y solemnes que en tal caso sea con
 rumbia y deus hacer el qual an de fido. os ayan recavan y tengan en tal nuestro
 fido y seruanos. el dho oficio en todos los susos y cosas del anexas y conseruacion
 y seruanos den y hagan guardar todas las otras que aya merced. franquez. y libranza
 de y denaciones. y de eminencias y de otras que aya y mandamos. y vras las otras
 cosas y cada una de las que se han de dar del dho oficio de uis auer y gozar vos deun ser
 guardadas y os recavan y hayan de dar con todos los derechos salarios y otras
 cosas al dho oficio que aya y seruen con todo bien y ampliamente en quise que
 vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ninguna. Ello en baysa y conseruacion
 que vos no pongan ni consentan poner canos por la presente os requirimos y que
 nos por recavido al dho oficio y al uso y denacion del caso que por los suso dho
 o por al quise de los. ael no sea de recavido y os seruen libranza y franquez para

